

Consejo Real de Castilla

Penetrando el Rey ... de los impulsos de su religioso corazón ... ha mandado prevenir al Consejo ... que con motivo de haberse publicado ya solemnemente la Guerra á Francia ... se hagan rogativas públicas en todo el Reyno ...

[Madrid] : [s.n.], [1793].

Vol. encuadernado con 26 obras

Signatura: FEV-SV-G-00098 (12)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Penetrado el Rey nuestro Señor de los impulsos de su religioso corazón, y deseando el bien general de sus amados Vasallos, ha mandado prevenir al Consejo, como lo ha hecho de su Real orden en 27 del corriente el Excelentísimo Señor Duque de la Alcudia, que con motivo de haberse publicado ya solemnemente la Guerra á la Francia en consecuencia de haberla declarado ésta, se hagan Rogativas públicas en todo el Reyno para obtener del Altísimo que proteja las justas intenciones de S. M. y bendiga sus Armas.

Enterado el Consejo de esta Real deliberacion, ha acordado para su puntual cumplimiento que se comuníque á los Corregidores y Justicias del Reyno, á fin de que dispongan que en cada Pueblo de los de su Jurisdiccion se haga una Rogativa pública en la que se unan sus fervorosos votos con los de S. M. al Dios de las Misericordias, para que bendiga y proteja las Reales Armas y su feliz éxito, conforme á sus justas intenciones.

Participolo á V. de orden del Consejo



para su inteligencia y cumplimiento en esa
 Capital, y que al propio efecto la comuniqué
 sin la menor retardacion á las Justicias de los
 Pueblos de su Partido, dándome desde luego
 aviso del recibo de ésta para noticia del Con-

sejo.
 Dios guarde á V. muchos años. Ma-
 drid 31 de Marzo de 1793.

REAL CEDULA
DE S.M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA
que verificado el remate de los ramos arrendables
de Propios y Arbitrios á favor del Postor que
haya hecho mas beneficio, no se admita otra
postura ó baxa que se hiciese despues, excepto la
de la quarta parte, en la conformidad
que se previene.

Año



1793

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA E HIJO DE MARIN.

para su inteligencia y cumplimiento en este
Capital, y que al propio efecto la comuniqué
sin la menor retardacion á las Justicias de los
Pueblos de su Partido, dándome desde luego
aviso del recibo de ésta para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid

31 de Marzo de 1793.